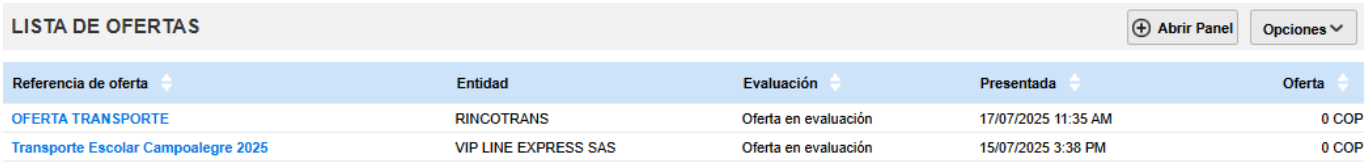
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MCSASI002-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA**.**

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN JURIDICO

En cumplimiento del cronograma establecido en el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MCSASI002-2025**, se realiza la evaluación técnica, a la propuesta presentada el 17 de JULIO de 2025, a la cual se presentaron:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA TRANSPORTE	RINCOTRANS	Oferta en evaluación	17/07/2025 11:35 AM	0 COP
Transporte Escolar Campoalegre 2025	VIP LINE EXPRESS SAS	Oferta en evaluación	15/07/2025 3:38 PM	0 COP

PROPONENTE: V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S	
5.5 CONDICIONES TECNICAS	
PROPONENTE:	V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S
IDENTIFICACION:	900400695-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ

DOCUMENTOS JURIDICOS DE HABILITACIÓN		
DOCUMENTO REQUISITO	**EVALUACIÓN**	**OBSERVACIONES:**
CARTA DE PRESENTACIÓN	CUMPLE	El proponente presenta Anexo No. 1 debidamente diligenciado y firmado.
PERSONA JURIDICA	CUMPLE	El proponente aporta la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía junto con el Certificado de existencia y representación legal
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:	CUMPLE	El Proponente presenta la CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL firmada de acuerdo a los parámetros de la invitación.
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	CUMPLE	El proponente allega fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CUMPLE	Se anexa copia y se verifica a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación que el proponente no registra antecedentes disciplinarios.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE	Se anexa copia y se verifica que el proponente, no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva

Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:	CUMPLE	Se anexa copia y se verifica que el proponente no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Verificación de inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas	CUMPLE	Se anexa copia y se verifica que el proponente no tiene asuntos pendientes como infractor de la Ley 1801 de 2016
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE	La propuesta está acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	CUMPLE	En la propuesta se adjuntó el Anexo – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	CUMPLE	La proponente adjunta certificado de Paz y Salvo
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	CUMPLE	RUP vigente.
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales	CUMPLE	El proponente adjunta certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal
Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM	CUMPLE	El proponente adjunta **Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal**
Garantía de Seriedad de la Oferta:	CUMPLE	El oferente aporta póliza expedida por la aseguradora SEGUROS MUNDIAL con Número de Póliza: CHU- 100050912
OBSERVACIONES: CUMPLE		

PROPONENTE: RINCOTRANS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.	
5.5 CONDICIONES TECNICAS	
PROPONENTE:	RINCOTRANS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.
IDENTIFICACION:	900894319-4
REPRESENTANTE LEGAL:	HUMBERTO RINCON PEÑUELA

DOCUMENTOS JURIDICOS DE HABILITACIÓN		
DOCUMENTO REQUISITO	**EVALUACIÓN**	**OBSERVACIONES:**
CARTA DE PRESENTACIÓN	CUMPLE	El proponente presenta Anexo No. 1 debidamente diligenciado y firmado.
PERSONA JURIDICA	CUMPLE	El proponente aporta la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía junto con el Certificado de existencia y representación legal
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:	CUMPLE	El Proponente presenta la CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL firmada de acuerdo a los parámetros de la invitación.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	CUMPLE	El proponente allega fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CUMPLE	Se anexa copia y se verifica a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación que el proponente no registra antecedentes disciplinarios.
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE	Se anexa copia y se verifica que el proponente, no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva
Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:	CUMPLE	Se anexa copia y se verifica que el proponente no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Verificación de inexistencia de anotaciones en el Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas	CUMPLE	Se anexa copia y se verifica que el proponente no tiene asuntos pendientes como infractor de la Ley 1801 de 2016
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE	La propuesta está acompañada del Anexo – Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	CUMPLE	En la propuesta se adjunto el Anexo – Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.
PAZ Y SALVO MUNICIPAL	CUMPLE	La proponente adjunta certificado de Paz y Salvo
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	CUMPLE	RUP vigente.
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales	CUMPLE	El proponente adjunta certificado de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal
Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM	CUMPLE	El proponente adjunta **Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM del representante legal**
Garantia de Seriedad de la Oferta:	CUMPLE	El oferente aporta póliza expedida por la aseguradora SEGUROS MUNDIAL con Número de Póliza: 100051492
OBSERVACIONES: CUMPLE		

Se firma en constancia el treinta (30) de julio de 2025.

DIEGO FERNANDO CORTES LASSO
Asesor Jurídico Externo

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MCSASI002-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA**.**

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN TÉCNICO

En cumplimiento del cronograma establecido en el proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. MCSASI002-2025**, se realiza la evaluación técnica, a la propuesta presentada el 16 de julio de 2025, a la cual se presentaron:

PROPONENTES:

N°	OFERENTE	NIT O C.C. N°
1	VIP LINE EXPRESS SAS	9004000695-1
2	RINCOTRANS TRANSPORTE ESPECIAL SAS	900894319-4

PROPONENTE: VIP LINE EXPRESS SAS O	
6.2 FACTOR TECNICO	
PROPONENTE:	VIP LINE EXPRESS SAS
IDENTIFICACION:	9004000695-1
REPRESENTANTE LEGAL:	DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ
EVALUACION TECNICA	NO CUMPLE

REQUISITO	EVALUACIÓN	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA ESPECIFICA El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de transporte especial y/o escolar, mediante un (1) único contrato, ejecutado y liquidado antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial estimado para esta convocatoria.	NO CUMPLE	Presenta subsanación a verificación de experiencia especifica en el folio 04 al 22 del oficio VIP-GE-048-2025; el cual en el FORMATO DE INFORMACION DE CONTRATOS CERTIFICADOS, cita nuevamente el contrato 063 por valor de $1.494.765.000 el cual indica que es por 1260.21 SMMLV: Lo cual no es correcto ya que el salario mínimo durante el 2023 fue de $1.160.000, arrojando este contrato 1288.59 SMMLV y no los certificados en el formato, ahora bien revisada la información que remite que cita ser la experiencia 60, esta corresponde 1260,21 SMMLV es decir el contrato certificado en el formato no

		seria por $1.494.765.000, sino por $1.461.845.250.oo. En ese orden el oferente no subsana la experiencia que cita y no corresponde a la realidad de lo expuesto, ante esta situación por segunda vez nuevamente no subsana de manera adecuada la experiencia especifica siendo la misma HABILITANTE y no se confirma el EVALUACION PRELIMINAR.
HABILITACIÓN	CUMPLE	El proponente aporta Resolución 13 del 23 de

PARA OPERAR EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE		marzo de 211 del MINTRANSPORTE, Resolución 157 de 2018
DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL VEHÍCULOS Y LOS CONDUCTORES	CUMPLE	El proponente presenta documentos de siete (7) vehículos entre los cuales son licencia de tránsito, SOAT, REVISION TECNO MECANICA, tarjeta de operación y póliza de responsabilidad. Y aporta documentos conductores.
CONOCIMIENTO DE LAS RUTAS	CUMPLE	Presenta subsanación a certificado de conocimiento de rutas folio 22 del oficio VIP-GE-048-2025, el cual es aceptado y se subsana.
FICHA TÉCNICA	NO CUMPLE	Presenta subsanación a verificación de ficha técnica en el citado oficio con los folios 23 al 49 y para lo cual se tiene las siguientes consideraciones: Concepto C-354 de 2024 de Colombia Compra Eficiente; *"REQUISITOS HABILITANTES – Contenido* *[…] el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se refiere a algunos requisitos exigibles en la generalidad de procesos de selección adelantados conforme al EGCAP, tales como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, denominados requisitos habilitantes, los cuales –por expresa disposición legal– no otorgan puntaje, salvo que excepcionalmente se permita lo contrario. Esto comoquiera que estos, no se refieren a la oferta misma sino a la idoneidad del oferente para asumir adecuadamente la ejecución del contrato. Los oferentes que cumplan estos requisitos habilitantes son considerados idóneos para ejecutar el objeto contractual, de manera que sus ofertas pueden ser consideradas en la evaluación dirigida a determinar cuál es la más favorable para la entidad y los fines de la contratación. En este sentido, los requisitos habilitantes son aquellos*

		que deben cumplir en igualdad de condiciones los proponentes y cumplido el mínimo establecido en el pliego de condiciones o documento equivalente hacen que los proponentes se habiliten en el procedimiento de selección y sean susceptibles de ser seleccionados como futuros contratistas. *SELECCIÓN OBJETIVA – Requisitos de ponderación – Asignación de puntaje – Comparación de ofertas* *[…] el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, alude a diferentes conceptos como factores de escogencia, de calificación, técnicos y económicos de escogencia, de evaluación y calificación. Además, el artículo alude a unos factores que no otorgan puntaje y de otros que inciden en la comparación de ofertas. Por ello, la doctrina define los requisitos o factores ponderables como "[…] aquellas condiciones de la oferta y no de quien la presenta, que sí entrarán a ser evaluadas por la Administración y que en consecuencia, darán lugar a la escogencia objetiva de la mejor propuesta para la entidad". Todas estas categorías designan los "[…] factores a los cuales cabe otorgarles puntajes o que pueden ser ponderados, precisamente, pues estos son los factores que en últimas permiten una comparación de ofertas y una diferenciación entre ellas" […].* *[…]* *De acuerdo con lo anterior, es posible asimilar las diferentes categorías a las que hace referencia el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, cuando alude a los factores que, a diferencia de los requisitos habilitantes, determinan la oferta más favorable para la entidad, y que, por lo tanto, hacen que una oferta sea mejor que otra, pese a tener que cumplir todas ellas los requisitos habilitantes. Es frente a aquellos factores que determinan comparativamente que una oferta sea mejor que otra, que la entidad concibe el otorgamiento de puntajes, como mecanismos para ponderar y comparar los*

		ofrecimientos, con el fin de determinar objetivamente la oferta más favorable, aplicando para ello las reglas establecidas en el pliego o documento equivalente para la ponderación de las ofertas. *En ese sentido, la asignación de puntaje es un mecanismo mediante el cual las entidades ponderan los factores de calificación ─v.g. técnicos y económicos, de calidad y precio¬, etc.─ en un determinado proceso de selección, como se desprende del literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el que expresamente se alude al puntaje. Sin embargo, no es este el único mecanismo de ponderación que tienen a su alcance las entidades estatales para determinar el ofrecimiento más favorable, ya que el propio literal b) del artículo 5.2 posibilita que el ofrecimiento más favorable se determine con un análisis de la relación costo-beneficio, evento en el no habría necesidad de acudir obligatoriamente a sistemas de asignación de puntaje. A estos se suman, los procesos de selección de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como los de mínima cuantía, en los que –según los artículos 5.3 y 2.5 de la Ley 1150 de 2007– el único factor de selección es el menor precio ofertado, por lo que no hay lugar a ponderación mediante puntajes.* *REQUISITOS HABILITANTES – Ley 1150 DE 2007 – Carácter enunciativo* *Ahora bien, en este punto vale la pena preguntarse si los cuatro requisitos habilitantes establecidos en el artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, cuyo alcance fue explicado previamente, son taxativos, esto es, si son los únicos requisitos habilitantes que puede exigirles una entidad a los proponentes. Esta pregunta tiene, al menos, dos respuestas posibles. Por un lado, que sí lo son, ya que la norma no hace referencia a otros diferentes y, por el otro, que no lo son, pues esta no contiene*

		una expresión como «únicamente» o «solo», al referirse a los requisitos habilitantes y, además, debido a que la lectura integral de las normas que regulan la contratación estatal permite concluir que existen otras condiciones que deben cumplirse para la contratación con una entidad pública, como pasa, por ejemplo, con la capacidad residual a la que se refiere el artículo 6º, parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007, norma que establece que «para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra, la capacidad residual del proponente o K de contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones». Esta segunda respuesta contiene la interpretación legal que comparte la Agencia Nacional de Contratación Pública. *SUBSANALIDAD Y ACLARACIÓN DE LA OFERTA – Diferencias* *"[…] es distinto aclarar y subsanar una oferta, siendo este último un instituto que procura porque el oferente presente, dentro del plazo y bajo las condiciones dadas por la norma aplicable, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos como habilitantes para participar en el respectivo procedimiento de selección, mientras que la aclaración permite mejor el entendimiento de los elementos de la oferta, sean o no subsanables, para la correcta verificación y evaluación de los mismos por parte de la entidad pública. Finalmente, como dispone el artículo 30.7 de la Ley 80 de 1993, la aclaración de las propuestas se realiza durante la evaluación de estas, pues es necesario esclarecer los aspectos dudosos de las ofertas antes de la adjudicación. Por ello, la jurisprudencia también explica que "[…] el proponente debe acogerse al tiempo que le otorga la administración para subsanar o aclarar la oferta, lapso que la entidad no puede extender más allá de la adjudicación […]". De*

		esta manera, "lo ideal en un proceso de selección es que las aclaraciones y explicaciones se anticipen y soliciten durante la etapa de evaluación, lo más pronto posible, es decir, antes de que la entidad elabore el informe respectivo, de tal manera que las tenga en cuenta para producir ese acto administrativo". Citado lo anterior, se tiene que la ficha técnica en el proceso MCSASI002-2025, claramente determino la existencia de 15 rutas y las mismas son citadas en los folios 23 y 24 del oficio VIP-GE-048-2025 y determinan que el Municipio requiere la presentación de una propuesta técnica que determine una adecuada prestación del servicio, en ese orden se determina como una comparación de ofertas entre un oferente y otro que deben ser objeto de verificación antes de llegar a la propuesta económica de los oferentes, este proceso al determinar una comparación de ofertas, así las misma no determine puntaje no es objeto de ser subsanable, es decir no podría aceptar el municipio la subsanación de un requisito que no es subsanable ya que determina claramente la comparación de las ofertas, recibiendo por el uno de los oferentes las 15 fichas técnicas o disponibilidad de vehículos y por ustedes únicamente de 4 como lo presentaron. Adicionalmente en el oficio VIP-GE-048-2025, vuelven y presentan las mismas FICHAS TECNICAS de la oferta evaluada, la cual no cumple nuevamente reiterando la no aceptación del requisito presentado por el oferente, al punto que luego de haber nuevamente certificado el conocimiento de las rutas, estas no pueden ser ejecutadas por ejemplo por un MICROBUS en el caso de la vereda san isidro, El Roble y Tabor, en claro desconocimiento de las condiciones de las vías existentes. Finalmente teniendo en cuenta que el requisito

		de FICHA TECNICA, es un requisito que determina comparación de ofertas y que, no obstante se presentó subsanación y que la misma tampoco cumple nuevamente con lo exigido por la Entidad, se confirma EVALUACION PRELIMINAR: NO CUMPLE.

PROPONENTE: RINCOTRANS TRANSPORTE ESPECIAL SAS	
6.2 FACTOR TECNICO	
PROPONENTE:	RINCOTRANS TRANSPORTE ESPECIAL SAS
IDENTIFICACION:	900894319-4
REPRESENTANTE LEGAL:	HUMBERTO RINCON PEÑUELA
EVALUACION TECNICA	CUMPLE

REQUISITO	**EVALUACIÓN**	**OBSERVACIONES**
EXPERIENCIA ESPECIFICA El proponente deberá acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de transporte especial y/o escolar, mediante un (1) único contrato, ejecutado y liquidado antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sea igual o superior a dos (2) veces el	CUMPLE	El proponente acredita un contrato cuyo objeto es: "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS, EN VEHICULO TIPO CAMIONETA 4X4 DE SERVICIO PUBLICO A SU COARGO REQUERIDO PARA LA MOVILIZACION DEL PERSONAL EN LA RUTA NEIVA GARZON Y VICEVERZA PARA EL PROYECTO SANTANA MOCOA NEIVA", con un valor $320.781.845.oo correspondiente a 276.53 SMMLV. Se encuentra registrado en el RUP consecutivo No. 18, página 7/11 con el código UNSPSC

presupuesto oficial estimado para esta convocatoria.		requerido 78111800. **Observación:** El proponente experiencia solicitada.
HABILITACIÓN PARA OPERAR EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.	CUMPLE	El proponente aporta Resolución 11 del 12 de julio de 2016 del MINTRANSPORTE.
DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL VEHÍCULOS Y LOS CONDUCTORES	CUMPLE	El proponente presenta documentos de seis (6) vehículos entre los cuales son licencia de tránsito, SOAT, REVISION TECNO MECANICA, tarjeta de operación y póliza de responsabilidad. Y aporta documentos conductores.
CONOCIMIENTO DE LAS RUTAS	CUMPLE	El proponente presenta certificado de conocimiento de rutas, cita el proceso MCSASI002-2025 el cual corresponde al proceso.
FICHA TÉCNICA	CUMPLE	El proponente anexo fichas rutas, estudiantes transportados y los mismos corresponden a la I.E. y al número requerido, es decir podría cumplir con las rutas, frecuencia y niños atender con los vehículos ofertados. Y los vehículos y rutas atender cumple. Se anexa FICHA TECNICA de las 16 rutas atender y sus especificaciones.

Se firma en constancia el treinta (30) de julio de 2025.

ABSALON CALVO TORRES
Director de Educación y Asuntos Sociales

INVITACIÓN PÚBLICA DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. MCSASI002-2025

OBJETO: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento del cronograma establecido en el proceso de Selección Abreviada subasta inversa Electrónica no. **MCSASI002-2025**, me permito realizar la evaluación Financiera, a las propuestas presentadas:

N°	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	C.C. N°
1	VIP LINE EXPRESS SAS NIT: 900.400.695	DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ	1.075.226.359 DE NEIVA
2	RINCOTRANS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. NIT: 900.894.319-4	HUMBERTO RINCON PEÑUELA	79.327.307 de Bogotá D.C.

A continuación, se procede a verificar información financiera de los proponentes:

N°	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	C.C. N°
1	VIP LINE EXPRESS SAS NIT: 900.400.695	DEICY CAROLINA ROMERO CRUZ	1.075.226.359 DE NEIVA

- **CAPACIDAD FINANCIERA :**

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO	INDICADOR PROPONENTE No 1
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.7 Veces	40,69 Cumple
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	Menor o igual a 60%	2,03% Cumple
Razón de Cobertura De intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	mayor o igual a 3 Veces	1837,05 Cumple

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE**

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO	INDICADOR PROPONENTE No 1
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.04	0,13 Cumple
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.02	0.13 Cumple

Por medio del anterior análisis financiero y organización, según información consignada en el Registro Único de proponentes RUP, correspondiente a corte a 31 de Diciembre de 2024, Se determina que el proponente VIP LINE EXPRESS SAS NIT: 900.400.695, que se presentó en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. MCSASI002-2025,** Cumple con las condiciones financieras y organizacionales establecidas en el pliego de condiciones como requisitos habilitantes.

N°	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	C.C. N°
2	RINCOTRANS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. NIT: 900.894.319-4	HUMBERTO RINCON PEÑUELA	79.327.307 de Bogotá D.C.

- **CAPACIDAD FINANCIERA :**

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO	INDICADOR PROPONENTE No 1
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.7 Veces	1,95 Cumple
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	Menor o igual a 60%	48% Cumple
Razón de Cobertura De intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	mayor o igual a 3 Veces	3,34 Cumple

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE**

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO	INDICADOR PROPONENTE No 1
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.04	0,15 Cumple
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.02	0.08 Cumple

Por medio del anterior análisis financiero y organización, según información consignada en el Registro Único de proponentes RUP, correspondiente a corte a 31 de Diciembre de 2024, Se determina que el proponente RINCOTRANS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S.NIT: 900.894.319-4,que se presentó en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. MCSASI002-2025,** Cumple con las condiciones financieras y organizacionales establecidas en el pliego de condiciones como requisitos habilitantes.

Dado en secretaria hacienda municipal de Campoalegre Huila a los treinta (30) días del mes de julio de 2025.

POLICARPA VASQUEZ AVILA
Secretaría de Hacienda municipal
Evaluador Financiero Y Organizacional

CONLCUSIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación definitivo del proceso MCSASI002-2025, se concluye que únicamente el oferente RINCOTRANS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S. ha cumplido con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. Por lo tanto, dicho oferente es el único que podrá continuar en el proceso de selección.